



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2019/4410L</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	8 DE ENERO DE 2019
Número:	01/2019
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P. y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. Ricardo Moreno Mira D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Becerra Pérez D. Jorge Miralles Martínez
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal D. <sup>a</sup> Bienvenida A. Algarra Postigos D. Antonio Jesús Ruiz Ruiz
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. Francisco José Martínez Alted D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Dolores Abad Guerra D. Bartolome Ubeda Fernández D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva D. Vicente López Palomares
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
No asisten	D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez (Justif.) D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Lourdes Abad Martínez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día ocho de enero de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.
2. Recurso contencioso nº 422/2017 de Antonio Sala Cola – PentaKola Bussines S.L.; Propuesta de actuaciones en relación a los intereses legales derivados de la sentencia n.º 408/2018 recaída en el procedimiento.
3. Adhesión al convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales.- Aprobación.
4. Ordenanza Municipal de Regulación de las tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad o visibilidad reducida.- Modificación.
5. Propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal Compromís per Novelda relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Novelda al Observatorio Ciudadano del Agua de la Comunidad Valenciana.
6. Ruegos y Preguntas:
  - 6.1. Preguntas de los grupos municipales PSOE, Guanyar Novelda y Compromís per Novelda, que se quedaron sin contestar en el Pleno de diciembre.
  - 6.2. Dar cuenta de las preguntas contestadas por escrito, formulas en el pleno de octubre.
    - Preguntas orales art. 118.4 pendientes del Pleno de diciembre
  - 6.3. Preguntas presentas por escrito por los Grupos Municipales.

#### ORDEN DEL DÍA

**1) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.**- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de diciembre de 2018, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

**2) RECURSO CONTENCIOSO N° 422/2017 DE ANTONIO SALA COLA – PENTAKOLA BUSSINES S.L.; PROPUESTA DE ACTUACIONES EN RELACIÓN A LOS INTERESES LEGALES DERIVADOS DE LA SENTENCIA N.º 408/2018 RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de enero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Intervención Municipal fecha 21 de diciembre de 2018, que literalmente dice:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente informe de fiscalización, con el fin de atender el fallo de la sentencia para el reconocimiento de la obligación (ADO) y su posterior abono, por importe de **31.243,50 euros correspondientes a los intereses devengados** desde la fecha de la reclamación administrativa tal y como establece la sentencia 408/2018 en su fundamento de derecho CUARTO.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** Sobre las **sentencias que imponen obligaciones de pago y su cumplimiento**. El artículo 173 del *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo* (TRLHL), establece lo siguiente (el subrayado y negrita son propios):

1. **Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de Sentencia Judicial firme.**
2. **Los Tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.**
3. **El cumplimiento de las resoluciones Judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las Leyes.**
4. **La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución Judicial.**
5. **No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de Pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.**

Esta norma, con similar redacción a la contenida en la **Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria**, tiene una referencia en la **Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA)**, cuyo artículo 106 establece:

1. **Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuere necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución Judicial.*

*2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés Legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la Sentencia dictada en única o primera instancia.*

*3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la Sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad Judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés Legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.*

*4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la Sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la Sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquella.*

La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa califica de «*ampliables*» los créditos a los que deban imputarse las obligaciones derivadas de las sentencias. Debemos entender el término «*ampliable*» en sentido genérico, no en el sentido estricto que le atribuye la Legislación presupuestaria, como un caso específico de modificación de créditos.

La LJCA pretende evitar un eventual incumplimiento de las sentencias basándose en la carencia de crédito presupuestario. Por ello aplica el carácter de ampliable a todos y cada uno de los créditos del presupuesto, pues todos ellos pueden resultar afectados por una Sentencia condenatoria.

Las normas presupuestarias son posteriores a la LJCA y de carácter especial, por lo que deben prevalecer sus criterios. La ampliación de créditos debe estar específicamente prevista en los presupuestos del Estado o en los de la entidad local, dentro del marco de máximos que definen la LGP y el TRLHL respectivamente.

Si se reconociese el carácter imperativo y superior de la LJCA, las normas presupuestarias habrían incluido este supuesto en la regulación de las ampliaciones de crédito, careciendo de sentido el establecimiento de plazos para la realización de las modificaciones de crédito (suplementos y créditos extraordinarios) que resulten necesarias para dotar de crédito a la aplicación correspondiente.

El propio artículo 106 de la LJCA, en su apartado 4, **prevé la posibilidad de que existan serias dificultades para la ejecución de la Sentencia en cualquier caso** (existencia o no de crédito adecuado o suficiente).

**SEGUNDA.-** La aplicación presupuestaria a aplicar la ejecución de sentencia sería aquella que corresponda en función del carácter y calificación/naturaleza de los gastos presupuestarios (se trata concretamente de inversiones ejecutadas por el demandante que



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

fueron impuestas por decisiones técnicas de esta Administración de forma obligatoria consistentes en la ejecución de una estación de bombeo en un PAI), por lo que sería procedente su imputación a una aplicación presupuestaria del capítulo 6\*- Inversiones, aplicación que en el momento de emisión del presente, no está presupuestada, por lo que **el informe de consignación adecuada y suficiente es desfavorable.**

**TERCERA.-** En cuanto a la tramitación de un crédito extraordinario o suplemento de crédito. El TRLHL, en su artículo 177, dice textualmente que:

*«Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo».*

Por lo tanto, procederá la tramitación de un expediente de modificación de créditos si no existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, o la que existe es insuficiente para imputar las obligaciones de pago derivadas de la Sentencia Judicial o, tal y como enuncia el art. 106.4 de la LRJCA, su reconocimiento supusiera en cualquier caso un perjuicio o trastorno grave a la Hacienda Municipal e implicase la adopción de una propuesta para su comunicación al Juez o Tribunal que impuso la sanción.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Novelda, tiene aprobado y en vigor (2015-2026) un **Plan de Ajuste económico-financiero**, con la adopción de medidas fiscales impuestas por la Administración Estatal de carácter restrictivo al haberse adherido a los Fondos para el mecanismo de financiación de Pago a Proveedores (RD-Ley 4/2012) y las medidas extraordinarias de financiación de los RD-Ley 8/2013 y 17/2014, normativa que dimanó para ayudar a los Ayuntamientos con problemas financieros como es el caso de Novelda.

El Plan de Ajuste en vigor, abarca el período 2015-2026, o hasta que se cumplan las condiciones de la LOEPSF y TRLLRHL y se hayan amortizado los préstamos autorizados en dichas líneas de financiación comentadas en el párrafo anterior, por lo que a fecha de redacción del presente, estamos inmersos dentro de su aplicación dadas las restricciones y ajustes propios de las medidas adoptadas o a adoptar en caso necesario.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Novelda aprobó por Pleno el 6/11/2018 la autorización al Sr. Alcalde/Presidente la negociación de un Plan de pagos por el importe del principal reconocido en la Sentencia aludida (72.403,26 euros) y, caso de no llegar a un acuerdo, su abono en tres anualidades en los meses de noviembre de 2019, 2020 y 2021.

#### **CONCLUSIONES Y PROPUESTA:**

**PRIMERA.-** El pago de intereses al que obliga la Sentencia constituye una carga imputable al ejercicio en que tal Sentencia se produce. Solo cabría una dilación en los plazos de ejecución en el caso de que el Ayuntamiento se viese obligado a tramitar a través del Pleno una modificación de créditos por inexistencia o insuficiencia de consignación presupuestaria en el nivel de vinculación correspondiente (art. 173.4



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TRLRHLy 106.1 LRJCA). Expediente que se iniciaría a propuesta del Presidente con la incoación del mismo.

**SEGUNDA.-** Lo anterior, unido a la existencia de un Plan de Ajuste en vigor como consecuencia de la adhesión por el Ayuntamiento a las ayudas a la financiación incluidas en varios mecanismos y Fondos de ayuda (RD-Ley 4/2012, 8/2013, 17/2014) para cumplir con las medidas de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el acuerdo Plenario del 6/11/2018 aludido, hacen que se precise, a juicio del que suscribe, **la realización de un Plan de Pagos adicional al ya previsto** que se adapte a las circunstancias actuales de la situación económica-financiera del Ayuntamiento dentro de la LOEPSF.

**TERCERA.-** Por las conclusiones anteriores, y a tenor de lo regulado en el art. 106.4 de la LRJCA, el Ayuntamiento **deberá proponer y comunicar** ante la Autoridad Judicial, una **propuesta razonada** para hacer frente a la sentencia y que pudiera bien ser previamente consensuada con la parte interesada y aprobada por el Ayuntamiento.”

Dicha propuesta parece necesaria, entre otros motivos, por existir adicionalmente unos Pasivos Contingentes en condiciones parecidas –sentencias ya recaídas o en proceso- que la aquí analizada a fecha de emisión de la presente, máxime si no existe consignación adecuada y suficiente.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes ACORDÓ:

**PRIMERO.-** Autorización al Presidente para la negociación con el interesado (con la delegación correspondiente en caso de ser posible).

**SEGUNDO.-** Caso de no estar el interesado conforme a la misma o si no se acuerda de forma amistosa una propuesta conjunta, la aplicación del abono de dicha sentencia en 3 anualidades a partir de la adopción del acuerdo del Pleno ( noviembre de 2019, 2020 y 2021).

**TERCERO.-** Cualquier otra que sea mejor para los intereses del Municipio, teniendo en cuenta la opción existente de acogernos dentro del comportamiento del Fondo de Ordenación del RD-Ley 17/2014 a la solicitud de nuevas necesidades financieras pero que conllevaría la ampliación o la modificación del Plan de Ajuste vigente que alargaría la vida del mismo.

**3) ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.- APROBACIÓN.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de enero de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Tecnológicos, de fecha 26 de noviembre de 2018, relativa a la necesidad de recabar información de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria referente a terceros, se hace necesario la adhesión del Ayuntamiento de Novelda al Convenio suscrito, en abril del año 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario, cuya copia digital auténtica obra en el expediente.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General que dice:

**“1º.- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** establece con carácter general la obligación de las Administraciones Públicas de no requerir a los interesados documentos elaborados por las Administraciones Públicas, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

En concreto, el artículo 28.2 de la citada norma es del siguiente tenor literal:

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**3º.- El REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE,** en adelante RGPD, establece que en los casos en los que el tratamiento se base en el consentimiento del interesado, el responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.

Además, el considerando trigésimo segundo del mismo establece que:

El consentimiento debe darse mediante un acto afirmativo claro que refleje una manifestación de voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del interesado de aceptar el tratamiento de datos de carácter personal que le conciernen, como una declaración por escrito, inclusive por medios electrónicos, o una declaración verbal. Esto podría incluir marcar una casilla de un sitio web en internet, escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información, o cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales. Por tanto, el silencio, las casillas ya marcadas o la inacción no deben constituir consentimiento. El consentimiento debe darse para todas las actividades de tratamiento realizadas con el mismo o los mismos fines. Cuando el



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

tratamiento tenga varios fines, debe darse el consentimiento para todos ellos. Si el consentimiento del interesado se ha de dar a raíz de una solicitud por medios electrónicos, la solicitud ha de ser clara, concisa y no perturbar innecesariamente el uso del servicio para el que se presta.”

Acto seguido la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, da lectura a la enmienda presentada en este Ayuntamiento el día 2 de enero de 2019, con R.E. núm. 15, en la que se expone lo siguiente:

*“El passat 19 de desembre les Corts van donar llum verda a la Llei d'Acompanyament dels Pressupostos de la Generalitat Valenciana 2019, aquesta llei fixa les bases per a la creació de la nova Agència Tributària Valenciana, per exemple amb el canvi de nom de l'organisme, en substitució de l'anterior IVAT, però també amb altres articles que donen cobertura al seu futur personal. Es preveu que durant el mes de gener s'aprovarà el decret que constituirà completament el nou organisme. Per això, entenem que no podem aprovar ara un conveni que encara no existeix, però considerem important deixar constància també de la voluntat de conveniar amb el nou ens tributari valencià, que esperem servisca per a millorar l'eficiència i operativitat a l'hora de gestionar i cobrar els impostos autonòmics, i evitar que, com en el cas del conveni amb l'AEAT, passen 15 anys des de la data del conveni (2003) fins que ens hi adherim.*

*Per això, el Grup Municipal Compromís proposa una esmena d'addició a la proposta, que consistiria en afegir als ACORDS:*

*TERCER: Facultar l'Alcaldia per a la realització dels tràmits necessaris per a arribar a convenis semblants a l'actual amb altres ens tributaris i, en concret, amb la nova Agència Tributària Valenciana.”*

*A continuación explica que el 19 de noviembre de 2019 la Comunidad Valenciana dio luz verde a la creación de una nueva agencia Tributaria Valenciana y, aunque el convenio no está elaborado todavía, cree interesante que se manifieste ya la voluntad de suscribirlo para que después no hayan dilaciones.*

Sometida a votación la inclusión de la enmienda presentada, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

**PRIMERO:** Adhesión al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración tributaria y la federación Española de municipios y provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

**SEGUNDO:** Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos trámites se precisen para la efectividad de este acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO:** Facultar a la Alcaldía para la realización de los trámites necesarios para llegar a convenios parecidos al actual con otras entes tributarias y, en concreto, con la nueva Agencia Tributaria Valenciana.

**4) ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD O VISIBILIDAD REDUCIDA.- MODIFICACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 2 de enero de 2019.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía delegada de Servicios Sociales Generales de fecha 20 de diciembre de 2018, que literalmente dice:

“Con fecha 3 de mayo de 2016, por Pleno se aprobó la Ordenanza Municipal de Regulación de las Tarjetas de Aparcamiento para Personas con Movilidad o la Visibilidad Reducida (BOP n.º 125 de fecha 01/07/2016). Con fecha 7 de junio de 2016, por Pleno se aprobó añadir un Anexo II a la mencionada Ordenanza (BOP n.º 145 de fecha 29/07/2016).

Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2017 (registro de entrada 7084), el grupo municipal Guanyar propone una modificación del Anexo II de la Ordenanza Municipal de Regulación de las Tarjetas de Aparcamiento para Personas con Movilidad o la Visibilidad Reducida.

Una vez valorada la propuesta, y con el fin de mejorar en cuanto sea posible la mencionada ordenanza, visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 20/12/18 en el que se recogen las modificaciones a realizar que son las siguientes:

“1.- Que en el Anexo II “Aparcamientos reservados para personas físicas, con movilidad o visibilidad reducida (diversidad funcional), de carácter unipersonal”, el apartado B.- Requisitos, en el segundo punto, donde dice:

*“Que el interesado no disponga de una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades, a valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Servicios Sociales.”*

se modifique y quede redactado así:

*“Que el interesado no disponga de una plaza de aparcamiento privado en su domicilio, lugar de trabajo, de estudio o en sus proximidades, a valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Servicios Sociales, o que incluso disponiendo de un aparcamiento privado, éste no cumpliera con los requisitos de accesibilidad necesarios para la persona solicitante a valorar por el responsable del Departamento Técnico correspondiente.”*

2.- Que en el mismo Anexo II, en el apartado E “documentación” el último punto, donde dice:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*"Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario"*

se modifique y quede redactado así:

*"Podrá solicitarse documentación complementaria para una mejor evaluación de la situación, caso de considerarse necesario, siempre atendiendo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En ningún caso se solicitará documentación acreditativa de aquellos aspectos o circunstancias que ya hubiesen quedado acreditados a la concesión de la tarjeta de aparcamiento reservado para personas con movilidad o visibilidad reducidas."*

3.- Se añade un nuevo apartado tanto a la tramitación de los **APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA PERSONAS FÍSICAS, CON MOVILIDAD Ó VISIBILIDAD REDUCIDA (DIVERSIDAD FUNCIONAL)**, DE CARÁCTER UNIPERSONAL como a la de los **APARCAMIENTOS RESERVADOS PARA ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/Ó MOVILIDAD O VISIÓN REDUCIDA**:

***"H.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE***

*El expediente se resolverá en los plazos legalmente establecidos."*

Visto el informe favorable emitido por el Secretario con fecha 20 de diciembre de 2018.

Abierto debate la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, señala que su grupo votará a favor pero quiere poner de manifiesto que se está aprobando una cuestión que hace un año ya estaba clara.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, pone de manifiesto que su grupo, en la Comisión Informativa, ya dijo que había tardado mucho en traerse este punto al pleno pero que votarán a favor.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, **ACORDÓ**:

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones del Anexo II de la Ordenanza Municipal de regulación de las Tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad o la visibilidad reducida, tal y como se recoge en el presente escrito.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**TERCERO.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones, las modificaciones del Anexo II se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de dicho Anexo II en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor en el plazo de 15 días desde la publicación y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo a la Delegación del Gobierno y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

**5) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL  
COMPROMÍS PER NOVELDA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
NOVELDA AL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AGUA DE LA COMUNIDAD  
VALENCIANA.**

Por el Sr. Alcalde se indica que si nadie se opone a su debate y votación, se entiende aprobada la inclusión de la propuesta en el orden del día.

Acta seguido, la Sra. Ana Tomás da lectura a la propuesta de resolución presentada, que literalmente dice:

“El passat 8 de novembre de 2018 des de la Conselleria d’Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural de la Generalitat Valenciana es van iniciar els treballs per a la creació de l’Observatori Ciutadà de l’Aigua de la Comunitat Valenciana al Museu d’Història de València, lloc simbòlic perquè fou en aquell mateix edifici on es va construir l’any 1850 el primer dipòsit d’aigua potable de la ciutat de València.

Un dels objectius a curt termini d’aquest Observatori és diagnosticar, de forma participativa, l’estat actual de la gestió de l’aigua. També, impulsar una transparència efectiva i continuada sobre la gestió dels recursos hídrics. Un tercer objectiu és obrir una línia de treball innovadora, basada en la coordinació i cooperació amb els membres de l’observatori en el marc d’una estratègia integral de la política de l’aigua en la Generalitat Valenciana.

L’Observatori Ciutadà de l’Aigua de la Comunitat Valenciana reuneix associacions de consum i veïnals, administracions públiques i universitats i pretén aportar una nova mirada en la gestió de l’aigua enfocada en les persones valencianes.

Atesa la difícil situació de la gestió de l’aigua potable en l’Ajuntament de Novelda, amb diversos punts de falta d’enteniment entre l’empresa concessionària i l’Ajuntament, fins i tot amb processos judicials interposats, considerem que la participació en aquest Observatori pot aportar solucions, nous enfocaments o experiències positives que poden ser aplicables per l’Ajuntament de Novelda.

Per tot això, proposem a l’Ajuntament en Ple, l’adopció dels següents ACORDS:

1. Manifestar a la Conselleria d’Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural de la Generalitat Valenciana i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies, la intenció de l’Ajuntament de Novelda de participar activament de l’Observatori.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. Instar l'equip de Govern de l'Ajuntament de Novelda a assistir i col·laborar a les següents jornades o activitats de l'Observatori Ciutadà de l'Aigua de la Comunitat Valenciana."

Abierto debate, el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, manifiesta que no está conforme con la votación de la inclusión el orden del día.

El Sr. Alcalde señala que no se ha votado porque nadie se ha opuesto al debate sobre el fondo.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes acordó aprobar la propuesta de resolución en la forma presentada.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

**MOCIONES DE URGENCIA:**

**Por el Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, se da lectura a las siguientes Mociones:**

**PRIMERA: MOCIÓN PARA ADHERIRSE AL PROYECTO STOLPERSTEINE EN MEMORIA DE LOS VALENCIANOS, VALENCIANAS Y NOVELDENSES DEPORTADOS Y ASESINADOS EN CAMPOS DE EXTERMINIO NAZIS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como consecuencia de la represión durante la Guerra Civil española y la posguerra, centenares de valencianos y valencianas se exiliaron y acabaron internados en campos de concentración de Francia. Tras el exilio, una gran parte de ellos y ellas quedaron en la zona ocupada por los alemanes durante la Segunda Guerra Mundial. Ramón Serrano Suñer, ministro franquista de asuntos exteriores, hizo que casi todos los refugiados fueran llevados a los campos de concentración nazi bajo la afirmación de que "todos aquellos que estuvieran fuera de España no eran considerados españoles". Abandonados, fueron capturados por la Gestapo y dentro de los campos de exterminio, estos españoles serían identificados como "apátridas indeseables", y se les colocó un triángulo azul como identificativo y su destino sería la muerte.

Aunque pueda parecer lejano, la sociedad española tiene una deuda con quienes defendieron la democracia y sufrieron con ello el exilio. Más de 90.000 españoles y españolas que vivieron y lucharon durante la Guerra Civil Española se exiliaron en Francia. Algunos lucharon contra el fascismo desde las filas francesas y otros formaron parte de la resistencia. De allí, fueron deportados a campos de concentración nazis donde una gran cantidad murieron. Un total de 9.328 españoles fueron llevados a campos de concentración, de ellos murieron 5.185, sobrevivieron 3.809 y constan como desaparecidos 334.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Todas estas víctimas directas del nazismo, nunca recibieron ningún homenaje por parte del Estado español. Fuera de nuestras fronteras, los deportados han sido reconocidos con insignias y hasta con indemnizaciones en Francia, Alemania o Polonia, pero el país por el cual lucharon nunca los ha recordado.

De esos miles de personas, 627 fueron valencianos y valencianas que sufrieron esa suerte, fueron deportados a los campos de concentración nazis (1940-1945), procedentes de 217 municipios valencianos. En Novelda fueron 2 los noveldenses recluidos en campos de exterminio nazis. Uno en Auswitch, en el Campo Gusen Birkenau y otro en Dachau, que afortunadamente sobrevivió.

Por otra parte, la resolución 60/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 1 de noviembre de 2005, condena cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades basada en el origen étnico o las creencias religiosas, a cualquier lugar del mundo.

Como consecuencia, la misma asamblea designaba el día 27 de enero, aniversario de la liberación del campo de exterminio de Auschwitz (1945), como el Día Internacional en Recuerdo de las Víctimas del Holocausto y de Prevención de Crímenes contra la Humanidad y se instaba, de manera urgente, a todos los Estados miembros, a desarrollar programas educativos en memoria de la tragedia para la prevención de actos de genocidio.

De entre las diversas iniciativas que se han desarrollado en todo el mundo en recuerdo y memoria de las víctimas de los campos de exterminio nazis, destaca el proyecto de arte público desarrollado por Gunter Demnig que consiste en la colocación de unas “piedras que hacen tropezar” unos adoquines realizados por el propio artista que deben ser colocados en aquellos lugares en los que vivieron las víctimas del nacionalsocialismo, antes de su arresto y su deportación.

El objetivo del proyecto es mantener vivo el recuerdo las víctimas del nazismo, luchando contra el olvido. Las Stolpersteine –piedras que nos hacen detenernos, piedras de la memoria– son adoquines cuadrados de 10cm x 10cm hechos de hormigón y cubiertos por una hoja de latón en la que se graban los datos de las personas encarceladas y deportadas. Se colocan en el pavimento, ante los edificios o lugares donde las víctimas vivieron o trabajaron en libertad. Cada adoquín es único y precisamente se realiza de manera especial a mano, como gesto de respeto y humanidad con la voluntad de contrastar con el exterminio industrializado practicado por los nazis.

Stolpersteine es un proyecto iniciado en 1993 al que se han sumado ciudades europeas de más de veinte países y, actualmente, hay colocados 60.000 adoquines stolpersteine. En pocos años se convertirá en el memorial más grande a las víctimas del nazismo.

El President de la Generalitat anunció en su visita al campo de exterminio de Mauthausen, en mayo de 2018, la adhesión de la Comunitat Valenciana al proyecto de las “Piedras que hacen tropezar, las piedras de la Memoria”, con el objetivo de mantener vigentes los valores de la ilustración, la libertad, la igualdad y la fraternidad y trabajar en la erradicación de la



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

xenofobia, el odio, y el fanatismo, así como reparar la memoria de tantos valencianos y valencianas que murieron en los campos de exterminio y en el exilio.

La Conselleria de Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas tiene la responsabilidad de elaborar el censo de víctimas a través del Instituto de la Memoria Democrática quien será el responsable de la elaboración de las biografías de los valencianos y valencianas fallecidos en los campos de exterminio e incluirlos en dicho censo.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes**

**ACUERDOS**

1. Que el Ayuntamiento de Novelda, con la colaboración de la Amical de Mauthausen, del Instituto de la Memoria Democrática de la Generalitat Valenciana, busquen los datos de residencia y trabajo de nuestros vecinos deportados en los campos de concentración nazis.
2. Que el Ayuntamiento de Novelda solicite la colaboración del Instituto de la Memoria Democrática de la Generalitat Valenciana para hacer posible la colocación de Stolpersteine delante de los domicilios donde vivieron o trabajaron las víctimas deportadas.
3. Que se lleve a cabo un acto de colocación de una “Piedra de la Memoria” en homenaje a los nuestros vecinos represaliados y asesinados por el nazismo, como un acto de recuerdo y reconocimiento a su lucha por la democracia y los derechos humanos. Un acto en el que se cuente con sus familiares y con la presencia de su creador, el artista alemán Günter Demnig.
4. Que se inicie un reconocimiento público a sus familias, aprovechando este acto para hacer un rechazo a toda forma de violencia y de toda clase de odio por raza, sexo, religión, ideología, etc.
5. Que se facilite la búsqueda de documentación relacionada con esas personas y la investigación para contribuir al reconocimiento de nuestras víctimas y fomentar el conocimiento entre nuestra comunidad de los hechos.
6. Finalmente, que se comuniquen estos acuerdos al Instituto de la Memoria Democrática de la Generalitat Valenciana, a las Corts Valencians, a la Amical de Mauthausen y a los familiares de las víctimas localizadas.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Abierto debate, la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que su grupo votará a favor porque le parece una cuestión importante.

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, dice que se ha solicitado información al archivo y parece que, en Novelda, el tema ya está adelantado. Se conoce la identidad de las personas y el itinerario que siguieron.

Uno de ellos tuvo la suerte de ser liberado por el ejercito americano.

En concreto, de Antonio Navarro Escolano se conocen datos de su trayectoria y el número de prisionero. En esa época se daba caza a los judíos y a los republicanos españoles. Se les mandaba para que murieran de hambre por considerarlos inservibles.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Parece que este tipo de tragedias siempre nos cogen con lejanía y ésta es una manera de ver cómo también han afectado de forma directa al pueblo de Novelda.

Sometida a votación la Moción, la misma es aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO: MOCIÓN RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Uno de los principales mecanismos con los que cuentan las administraciones públicas para conseguir el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas es la contratación pública. Su peso económico se cifra en más de un 15% en el PIB del Estado Español.

La contratación pública es una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. Se debe evitar, como venía ocurriendo hasta ahora, que la mayor ponderación del criterio precio, entre los tenidos en cuenta para adjudicar los contratos, incida negativamente en el mercado laboral, destruyendo empleo y empeorando las condiciones de los trabajadores.

Las cláusulas sociales en la contratación pública son disposiciones que introducen aspectos o criterios de naturaleza social en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que han de regir los contratos públicos. Las cláusulas sociales tienen como finalidad conciliar el cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción de valores superiores, éticos, sociales y de igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y en el desarrollo de la prestación del trabajo.

Incluir cláusulas sociales en los pliegos de contratos públicos es posible al amparo de una amplia y variada legislación que, desde el marco comunitario de la Unión Europea hasta el ámbito local, da cobertura al uso de las mismas. Siendo además, un instrumento fundamental de cohesión social y forma de generar empleo de manera diferente, más sostenible e integradora, que debería ser exigible a las empresas adjudicatarias para impulsar la igualdad de oportunidades, la economía social, la pequeña y mediana empresa, el empleo y la inserción laboral de los sectores de población más desfavorecidos.

En este sentido, incorporar en los contratos públicos criterios sociales relacionados con la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social y/o discapacitadas, promover la calidad en el empleo, la igualdad de oportunidades, facilitar la seguridad y salud laboral, tienen su amparo competencial a nivel municipal en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, garantizando así derechos constitucionales y cumpliendo la obligación establecida en el art. 40,1 de la Constitución española que impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo.

El marco legal que establece el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ofrece oportunidades para incluir cláusulas sociales por las Administraciones Públicas, convirtiendo así la contratación pública en



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

una herramienta que puede utilizarse para desarrollar políticas públicas, entre las que destacan las de tipo social, promoviendo así la creación de empleo como uno de los factores más eficaces en la lucha contra la exclusión social.

Por su parte, la Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, amplía los márgenes de contratación de las administraciones, abriendo la posibilidad de introducir criterios de adjudicación distintos de los meramente económicos, y condiciones de ejecución basados en argumentos relacionados con la eficacia y la relación calidad-precio, con mención especial a los aspectos sociales y medioambientales. Así dice textualmente que con el fin de “conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. Con este fin, deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública (...) a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes”.

El Grupo Municipal Socialista entiende que el Ayuntamiento no puede ser ajeno a la situación de las más de 2.200 personas desempleadas que tenemos, ni al sufrimiento de tantos hogares en Novelda como consecuencia de la falta de oportunidades de empleo, ni estar pasivo viendo como familias enteras tienen todos sus miembros sin trabajo o como se les cierran las puertas del mercado laboral, sin perspectivas de mejora a corto plazo, negándoseles derechos fundamentales recogidos en nuestra legislación. Como tampoco podemos dar la espalda al pequeño y mediano tejido empresarial que, sea cual sea su forma jurídica: autónomos, pymes, cooperativas, empresas de economía social, etc, se esfuerzan día a día por sacar adelante sus negocios, las más de las veces con grandes penurias. Los socialistas entendemos que es hora de pasar de las palabras a los hechos. De dejar a un lado los discursos y empezar a legislar también desde el ámbito local.

De todos es conocido el gran número de obras, bienes y servicios que anualmente contrata el Ayuntamiento de Novelda, siendo en muchos casos importantes sumas de dinero para las arcas municipales y, correlativamente, de beneficios para las empresas adjudicatarias. Hasta ahora, los criterios económicos y técnicos han primado exclusivamente a la hora de contratar los servicios de las empresas adjudicatarias de las licitaciones, pero nada impide, como se dice en la fundamentación jurídica de esta propuesta, que además otros aspectos sociales, laborales y/o medioambientales puedan ser tenidos en cuenta a la hora de elegir la empresa que ha de ofrecer el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra municipal licitada.

Aprovechando este marco normativo y las opciones que ofrece la contratación pública, es el momento de llevar a cabo políticas municipales de inclusión mediante la introducción en el mercado de reajustes a favor de la igualdad de oportunidades y contra la exclusión social, así como una apuesta por la calidad en el empleo (estabilidad laboral, condiciones laborales), por el fomento del empleo juvenil y la revitalización del tejido empresarial local. Todo ello con el propósito último de convertir a Novelda en una ciudad de oportunidades y futuro para sus ciudadanos y no en una ciudad dormitorio.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

1. El Ayuntamiento de Novelda incluirá criterios éticos, sociales y medioambientales en los procedimientos de adjudicación y en la ejecución de los contratos, atendiendo a criterios técnicos.
2. Que estos criterios sean elaborados a través de una Comisión Técnica con representación política de todos los grupos presentes en el Ayuntamiento de Novelda, junto con los sindicatos.
3. Que la inclusión de estas cláusulas en los pliegos técnicos de contratación sea valorada en la adjudicación del contrato.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Tras el turno de palabra, la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dice que su grupo votará a favor porque va en la línea de otras demandas que ellos mismos ya han hecho en otras propuestas.

El Sr. Martínez Alted señala que con esta propuesta se pretende dar un paso más. Hace un año se presentó una propuesta similar y se votó negativamente pero como en la sesión pasada se aprobó la inclusión como criterio de valoración el uso de la piedra de la localidad, ha considerado que era el momento de presentar esta propuesta en pleno y que fuera aprobada.

El Sr. Alcalde explica que, como se ha modificado uno de los puntos de la propuesta inicial, se puede aprobar.

Sometida a votación la Moción, la misma es aprobada por unanimidad.

**6) RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**6.1. PREGUNTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, GUANYAR NOVELDA Y COMPROMÍS PER NOVELDA, QUE SE QUEDARON SIN CONTESTAR EN EL PLENO DE DICIEMBRE**

El Sr. Martínez Alted, portavoz del grupo municipal socialista, indica que se van a retirar la pregunta 6, 7, 8, 9, 10 y 11 porque en este pleno ya no tiene sentido plantearlas.

6.- Sr. Esteve, ¿por qué se empeña en dar cobijo a sus decisiones personales y políticas bajo el paraguas de criterios técnicos?

7.- Miembros del PP, ¿están de acuerdo con la decisión unilateral y personal adoptada por el Sr. Esteve de terminar los plenos ordinarios a las 00:00h?



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8.- Miembros del PP ¿de verdad creen que el funcionamiento lógico y normal de un equipo de gobierno es que el alcalde haga lo que le venga en gana según sus impulsos personales sin, como mínimo, consultar sus decisiones? ¿No les parece que, como parte contrayente del pacto de gobierno que sustenta al Sr. Esteve al frente debería, no ya consensuar, sino como mínimo comentarles una decisión tan importante y que les afecta de lleno? ¿Les parece esa la forma correcta para la toma de decisiones siendo 3 las partes implicadas en el gobierno?

9.- Sr. Esteve, nuestra Carta Magna recoge perfectamente los derechos, deberes y obligaciones de la función política. Por tanto, ¿piensa seguir defendiendo nuestra Constitución como cuando era oposición aplicándola como debe ser o por el contrario va a seguir demostrando sus incongruencias ahora que es gobierno cercenando el “derecho a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”, con su decisión personal de cortar los plenos a las 00:00h?

10.- Sr. Esteve, usted que siempre ha defendido la legalidad por encima de todo, algo perfectamente correcto y entendible salvo porque su visión de “legalidad” parece un tanto distorsionada, sobre todo cuando es usted quien debe aplicarla y aún más cuando le afecta. Y es que una sentencia del Tribunal Constitucional dice, textualmente, “La función de control de la oposición es consustancial a la forma de gobierno y no puede verse limitada más que allí donde la Constitución así lo ha entendido preciso”. Por tanto atendiendo al más puro sentido estricto de la legalidad, ¿sigue en su empeño de limitar la función de control de la oposición contradiciéndose usted mismo y a la sentencia del Tribunal Constitucional?

11.- Sr. Esteve, en sus declaraciones posteriores a su injustificable decisión de cortar los plenos a las 00:00 horas decía que una de las causas era la legalidad puesto que al traspasar esa hora en concreto, se incurre forzosamente en ilegalidades, ¿nos puede enumerar las irregularidades e ilegalidades que se han estado cometiendo según usted en las pasadas sesiones plenarias ordinarias de este ayuntamiento, justo hasta el último cambio de secretario?

Las preguntas que fueron presentadas por el grupo municipal Guanyar Novelda, no se formulan al no asistir la portavoz.

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación, que se quedaron sin contestar en el Pleno anterior:**

Antes de dar lectura a las preguntas la Sra. Ana Tomás indica que retira las preguntas 3 y 4 y de la 7 a la 19 porque se acaba de adoptar un compromiso de acuerdo o entendimiento en cuanto a las preguntas.

1.- Des de principi d'any venim reclamant-li a la Sra. Algarra que ens facilite l'informe de la tècnica municipal que desaconsella la decisió política de posar en funcionament un centre de dia per a menors. Com a única resposta hem rebut un informe del Departament



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de Personal on es valora el cost dels salaris quan existia a Novelda un Centre de Dia de Menors. Per què ens enganya d'eixa manera, Sra. Algarra?

La Sra. Algarra Postigos señala que ella no engaña, solo es que se está buscando un informe en el lugar equivocado. Hay que pedirlo a Servicios Sociales, que se donde está.

El informe responde a todas las cuestiones planteadas pero sigue faltando el informe de obras.

La Sra. Ana Tomás dice que hace mucho tiempo que se está pidiendo y no se les da. Considera que ella no tiene que ir a buscarlo.

La Sra. Algarra Postigos explica que los informes están en Servicios Sociales y Compromís los busca en Secretaría. A lo mejor es que ella no lo explicó bien en su día.

2.- Quants diners ha cobrat el Sr. Alcalde de l'Ajuntament de Novelda en concepte de salari comptant des del dia en què va notificar el seu pas al grup de regidors no adscrits? Quan pensa tornar eixos diners?

El Sr. Alcalde contesta que su salario como tal eran 1.536 euros.

Desde que se adoptó el acuerdo se han cobrado las siguientes cantidades: Junio 50 euros, Julio 75 euros, Agosto 325 euros, Septiembre 275 euros, octubre 250 euros y Noviembre 200 euros.

Considera que no tiene nada que devolver porque está cobrando lo mismo que un concejal que no tiene dedicación.

La Sra. Ana Tomás dice que no está preguntando eso. Lo que quiere saber es la cantidad que se cobró desde el momento en que pasó al grupo de no adscritos.

El Sr. Alcalde contesta que no cobro nada, se le hizo una liquidación.

3.- Per què han convertit en zona blava per aparcar el carrer Jaume II des de Mestre Ramis a l'Avinguda de la Constitució?

Se retira

4.- Quin membre de l'Equip de Govern va comunicar als veïns de la zona de que eixe tram no seria zona blava? Va informar posteriorment als veïns s del canvi que anaven a fer?

Se retira

5.- Al llarg de 2019 s'ha de tenir redactat el Pla Integral de Residus. S'està treballant en la redacció? Per què no s'ha consignat partida en els pressupostos de 2019?

El Sr. Cantos López señala que es una herramienta que actualmente esta en exposición pública (Plan 2018 – 2022) y finalizará la exposición el día 24 de este mes. En



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el proyecto expuesto se señala que el único plan de minimización de residuos debidamente aprobado en la Comunidad Valenciana es el de la Vall d'Albaida.

Si se aprueba el documento expuesto probablemente tendremos que elaborar un plan por ser municipio de más de 10.000 habitantes. Si se aprueba también tendrá que haber un órgano de participación ciudadana para el 2020.

Con esto quiere decir que el Plan todavía no está aprobado y, en caso de aprobarse, habrá que ver como se articula en el consorcio. Se hará el seguimiento.

**6.- Quantes reunions i amb quins càrrecs ha mantingut el Sr. Alcalde amb responsables de la Conselleria d'Educació per a negociar la gestió dels Conservatoris?**

El Sr. Alcalde contesta que al inicio del mandato se mantuvieron dos reuniones en la Conselleria.

Después, más recientemente, se ha mantenido una más con el Sr. Interventor y la Concejala de Educación.

Hace un mes se solicitó una nueva reunión y todavía se está a la espera de que den cita.

El tema también se trató con el delegado del Presidente cuando se trasladó a Alicante.

La Sra. Ana Tomás puntualiza que las dos primeras reuniones que se mantuvieron el Sr. Alcalde no era alcalde y su pregunta era sobre cuántas reuniones se habían mantenido desde que ostenta la alcaldía. La respuesta es clara, una reunión y una solicitud para otra.

El Sr. Alcalde dice que, aunque en las dos primeras el Alcalde fuera el Sr. Martínez Alted, él también asistió y, por tanto, ha mantenido tres reuniones. De todas formas, se trata de un tema que no se soluciona manteniendo reuniones sino tramitando expedientes.

En la primera reunión que se mantuvo, la Consellería dijo que iban a planificar la asunción de sus obligaciones y no han hecho nada.

Considera que la Conselleria en ese tema trata a los noveldenses como ciudadanos de segunda clase haciéndoles pagar lo que en otros sitios paga la propia Conselleria.

Deben asumir los conservatorios o financiarlos y eso no se consigue manteniendo reuniones sino tramitando expedientes.

**7.- Pensa el Sr. Alcalde tornar al format tradicional dels Plenaris Ordinaris on es respectava el dret dels grups de l'oposició municipal de fiscalitzar l'acció de govern municipal per mitjà dels precs i preguntats?**

Se retira

**8.- Quan vosté, Sr. Alcalde, va alçar la sessió del Plenari Ordinari de novembre, s'havien debatut i votat ja tots els assumptes de l'ordre del dia que requerien votació?**

Se retira



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9.- Podria dir-nos quin són els punts de l'ordre del dia d'un plenari ordinari que no són assumptes per a debatre i votar?

Se retira

10.- Quin són, Sr. Alcalde, els punts de l'ordre del dia d'un Ple Ordinari que no estan subjectes al "principi d'unitat d'acte"?

Se retira

11.- Atesa aquesta evidència, per què va alçar vosté la sessió del Plenari Ordinari de novembre tot al·legant el "principi d'unitat d'acte"?

Se retira

12.- És vosté, per tant, coneixedor que el punt de precs i preguntats no correspon a cap assumpte que es debata i es vote?

Se retira

13.- El ROF reconeix el dret dels regidors i regidores sotmesos a preguntes en un Plenari Ordinari a no contestar en el mateix plenari per motius que s'han de justificar. Com poden fer ús d'eixe dret si abans no se'ls han formulat les preguntes perquè l'alcalde alça la sessió?

Se retira

14.- En base a quin article del ROF va impedir vosté que el nostre grup pogués formular les seues preguntes orals i els seus precs?

Se retira

15.- Pensa vosté, Sr. Alcalde, demanar disculpes als regidors i regidores d'este Plenari per a ver alçat la sessió del Plenari ordinari del passat mes?

Se retira

16.- En el moment en que vosté va alçar la sessió plenària de l'ordinari de novembre a meitat d'un punt al·legant el principi d'unitat d'acte, per què no va demanar abans assessorament de la secretaria general?

Se retira

17.- Un mes després ha entés ja vosté el que diu l'informe de la Secretaria General sobre el principi d'unitat d'acte?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se retira

18.- Com explica vosté no sols a nosaltres, sinó a la població, que el seu Alcalde li demane al Sr. Secretari General un informe sobre la possibilitat de no contestar en un Plenari Ordinari a les preguntes que els grups polítics li presenten en temps i forma furtant així un debat esperat per la ciutadania?

Se retira

19.- Coneix cap alcalde que haja fet la mateixa petició que vosté al Secretari General del seu Ajuntament? De quins ajuntaments?

Se retira

20.- La seua acció d'alçar la sessió plenària del passat mes de novembre és compartida pel seu nou partit polític de Ciudadanos?

El Sr. Alcalde contesta que esas decisiones no son de partido ni de grupos municipales, sino del Presidente del Pleno. Quien presida en el siguiente mandato que decida lo que considere conveniente.

21.- En la seua pròxima campanya electoral proposarà vosté que, en cas d'eixir elegit d'alcaldé, impedirà que els grups de l'oposició puguen formular precs i preguntats en un Plenari Ordinari i no ser contestades en el mateix plenari?

El Sr. Alcalde contesta que no sabe si va a ser candidato y, por tanto, no sabe si va a ser Alcalde. Él no impide hacer preguntas ni participar, lo único que hace es moderar los tiempos y, cuando hay dilaciones, aplazar las respuestas a un pleno posterior.

La Sra. Ana Tomás señala que lo ha intentado impedir.

El Sr. Alcalde explica que él no está impidiendo que se formulen preguntas porque con eso se estaría incumpliendo la ley.

22.- En cas de ser vosté, després de les pròximes eleccions municipals, portaveu d'un grup de l'oposició, estaria d'acord en no poder formular precs i preguntes a l'Equip de Govern i que no li contestaren en el mateix plenari?

El Sr. Alcalde indica que él estaría a favor de llegar a acuerdos que hicieran más llevadero el pleno.

La Sra. Ana Tomás explica que el Sr. Alcalde no está a favor de llegar a acuerdos porque la iniciativa en ese sentido la ha tenido la oposición.

El Sr. Alcalde dice que eso no es cierto a lo que la Sra. Ana Tomás incide en que la propuesta fue de la oposición.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde dice que le preocupa que la Sra. Ana Tomás haga su verdad como absoluta y que ponga en sus pensamientos cosas que él no ha pensado.

23.- És coneixedor de si existeixen fotografies que mostren els troncs dels pins que van tallar en el camí vell del castell, al costat del xalet de la seua família ben trossejats i amuntegats a cobert dins del xalet?

El Sr. Alcalde señala que sí que es cierto que en su familia hay una persona con una casa de campo en la que se cayó un pino. Las brigadas municipales lo trocearon y dejaron parte de las ramas dentro de la finca y después las retiraron.

No sabe si alguien hizo fotos pero, desde luego, los trabajadores no iban de incógnito. No quiere imaginar que alguien del grupo Compromís estuviera detrás de un árbol haciendo fotos.

La Sra. Ana Tomás señala que eso pasó y se lo hicieron a un familiar del Sr. Alcalde y no a otras personas. Es la primera vez que el Sr. Alcalde lo reconoce y por eso retirará la siguiente pregunta.

24.- Si vosté les tinguera o algú li les fera arribar, les donaria a conéixer als mitjans de comunicació?

Se retira.

25.- El decret d'alcaldia d'adjudicació de subvencions a Associacions sociosanitàries es farà segons el càcul elaborat per la regidoria corresponent a partir de les Bases Reguladores?

La Sra. Algarra Postigos contesta que sí se ha hecho.

La Sra. Ana Tomás explica que quería formular la pregunta porque las bases reguladoras están encima de la mesa y sabe que se ha aplicado el criterio, pero no sabe si se mantendrá los próximos años.

La Sra. Algarra Postigos contesta que, mientras esté ella, se aplicará.

26.- Quin funcionari municipal té assignada la funció de certificar actuacions de grups en espais públics per tal de poder cobrar dites actuacions de part d'altres institucions públiques?

El Sr. Alcalde contesta que la función certificante corresponde al Secretario de la corporación y procede a dar lectura al artículo 3.2. del Real Decreto que regula los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, concretamente, la parte correspondiente a la fe pública y emisión de certificados.

Explica el Sr. Alcalde que el problema está en que, a veces, se llama certificado a cosas que no deben denominarse como tales.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Ana Tomás explica que, a veces, el secretario no certifica cosas como actividades que están subvencionadas.

El Sr. Alcalde reitera que, en realidad, se está llamando certificado a cosas que no lo son porque la función certificante, según la norma, debe recaer sobre actos o resoluciones que dicten los órganos municipales o sobre antecedentes que obren en los expedientes de la entidad.

Invita a la Sra. Ana Tomás a que ella misma pregunte a los técnicos municipales.

**6.2. DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS CONTESTADAS POR ESCRITO,  
FORMULAS EN EL PLENO DE OCTUBRE.**

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones a las preguntas formuladas por los Grupos Municipales Compromís per Novelda y PSOE., en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley de Régimen Local Valenciana.

**PREGUNTAR ORALES ART. 118.4 PENDIENTES DEL PLENO DE DICIEMBRE**

**A continuación, la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**

1.- Durant el plenari deia vosté per a justificar la seuva acció de tallar els plenaris, emb el menyspreu que això suposa als drets de l'oposició, que volia un Ajuntament modern i normal. Considera vosté modern i normal que molts ciutadans i ciutadanes es passen molt sovint fins a una hora o més fent qua per a poder fer qualsevol tràmit en l'Ajuntament?

2.- Considera vosté modern i normal que a la gent que espera per a fer un tràmit a l'Ajuntament, se li donen números de torn en paperets sense que existisca cap sistema de gestió de torns?

3.- Considera vosté modern i normal que l'única manera de consultar documentació en exposició pública siga físicament al tauler d'anuncis i que la pròpia seu electrònica de l'Ajuntament de Novelda done informació errònia a la ciutadania, mostrant l'apartat que existeix a tal efecte buit?

4.- Considera vosté modern i normal, i conforme a la llei, l'incompliment flagrant del Registre de Participació Ciutadana en no convocar amb la periodicitat oportuna els Consells Sectorials existents?

**6.3. PREGUNTAS PRESENTAS POR ESCRITO POR LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Sr. Alcalde, està cobrant vostè la indemnització per assistències als òrgans de govern? Des de quan?

Se retira por contestada.

2.- Com és possible que no es convidara a tota la Corporació a l'acte del Centenari de la primera pedra del Santuari de Santa Maria Magdalena?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que todavía no se ha celebrado ninguna actividad y, por tanto, no se ha podido invitar a nadie. La primera actividad, que debe ser la misa que se hizo el día 29, la organizó la Iglesia pero no la Comisión.

3.- Quin canvi representa per a l'Ajuntament, a tots els efectes, el fet que el Santuari estiga consagrat? Qui va prendre aquesta decisió o de qui va nàixer la idea?

El Sr. Alcalde contesta que para el Ayuntamiento no representa ningún cambio y que desconoce de quién nació la idea, pero la decisión la tomó la Iglesia.

La Sra. Ana Tomás pregunta si en un edificio público el Ayuntamiento no decide nada.

El Sr. Alcalde contesta que, a pesar de ser público, se trata de un santuario y lo normal es que la iniciativa la tenga la Iglesia.

4.- Quina funció tenen els focus que accompanyen la il·luminació nadalena als carrers de Novelda? Són de tecnologia LED o una altra de baix consum?

La Sra. Pérez Villarreal contesta que son de Led.

La Sra. Ana Tomás explica que, al estar encendidas todos los días, les preocupa que haya un consumo excesivo de energía.

La Sra. Pérez Villarreal contesta que se detectó que estaban conectadas todo el día y ya se ha dado la orden para que en los próximos años se instale un reloj.

5.- En el Parc de la Garrova els pares dels xiquets han hagut de fer servir llanternes per a suprir la falta d'il·luminació. Han resolt ja esta situació tan lamentable?

El Sr. Cantos López contesta que desde el departamento no se sabe que haya habido una rotura. Hay poca luz desde hace años pero se arreglará cuando se pueda.

La Sra. Ana Tomás pregunta para cuándo está previsto el arreglo e insiste en que alguna luminaria está rota.

El Sr. Cantos López señala que lleva roto algún tiempo y que no solo se trata de comprar focos sino que también hay que alquilar maquinaria, por tanto, no se puede hablar de una fecha concreta.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

6.- Per què l'Ajuntament no va posar personal per a obrir i tancar el Betlem l'endemà de la inauguració, un diumenge amb molta gent esperant-ne l'obertura?

El Sr. Sáez Sánchez aprovecha para pedir disculpas a todos los ciudadanos que fueron ese domingo y no pudieron ver el belén y también a la presidenta de los belenistas.

Hasta el mismo sábado se pensaba que había vigilancia para el belén. No se contaba con la persona de siempre y no se pudo solucionar el tema a tiempo.

7.- Molts dels camins rurals del nostre terme es troben en un estat de conservació lamentable. Quina és la previsió de l'equip de govern per a reasfaltar-los?

El Sr. Cantos López dice que el plan es el que ya se está siguiendo. Cada año se aumenta la partida en lo que se puede y se va hablando con los vecinos por si pueden colaborar. También se están solicitando subvenciones de la Diputación que se conceden.

Se trata de atender al mayor número de solicitudes de los vecinos.

La Sra. Ana Tomás dice que se ha llegado a esta situación por el escaso mantenimiento y le gustaría saber qué caminos se van a arreglar.

El Sr. Cantos López dice que no tiene ningún inconveniente en facilitar esa información ya que se está siguiendo siempre el mismo criterio desde que él asumió la concejalía.

No hay escaso mantenimiento, lo que ocurre es que antes habían caminos que asumían otras administraciones y ahora el Ayuntamiento los asume todos. La idea es hacer todo lo posible.

8.- Quins escrits, telefonades o visites s'han fet i en quina data, des de l'Ajuntament a la Conselleria de Medi Ambient, per tal que es reprenguen les obres de les pluvials?

El Sr. Cantos López señala que sí se han mantenido contactos. El 5 de octubre de 2018 se mantuvo una reunión en Alcaldía a la cual asistió el Director General del Agua.

También se les ha remitido un escrito y se mantiene contacto telefónico con la dirección de obra y con la empresa, al menos, quincenalmente. Piensa que los problemas que hay en la obra se solucionarán en breve.

9.- Poden explicar-nos per què en l'activitat nadalenca de la biblioteca Pública anomenada "cuentos de Navidad" no hi ha hagut cap conte en valencià?

La Sra. Crespo Torres dice que se trata de una actividad pensada en el último momento y no se les ocurrió la idea. Como ha tenido buena acogida, se harán otras ediciones en los próximos meses y la mitad de los cuentos se harán en valenciano.

La Sra. Ana Tomás indica que le preocupa casi más el hecho de que a la Concejalía de Educación no se le ocurriera hacer ningún cuento en valenciano pero se apunta el compromiso adoptado para la próxima vez.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Crespo Torres indica que fue una actividad pensada en el último momento pero otras actividades que estaban programadas con más antelación, como la semana del teatro y los villancicos, se han hecho en valenciano y en castellano.

10.- És cert que les pintures murals del Santuari de Santa Maria Magdalena es troben afectades per fongs? Tenen prevista modificació de crèdits per atendre'n la restauració?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que sí es cierto. El problema se ha originado por las humedades del Santuario y por el agua que entraba a través de lo que había antes de las vidrieras.

Hace un año se solicitó ayuda a la Conselleria para la restauración de una pintura pero fue denegada. Ahora se ha incluido una partida en patrimonio para restaurarlo.

11.- Per què no s'ha reunit amb els responsables de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esports per a buscar una solució viable als Conservatoris de Música i de Dansa?

La Sra. Ana Tomás señala que esa pregunta ya ha sido contestada pero no la retira porque quería preguntar por qué en la agenda pública no se hace referencia a esas reuniones.

El Sr. Alcalde dice que espera tener pronto la reunión con el Conseller y poder exponer el problema y las posibles soluciones.

La Sra. Ana Tomás dice que en este punto no se está dando ningún trato desfavorable a Novelda respecto de otros municipios, porque solo se están financiando los conservatorios de Alicante, Valencia y Castellón.

El Sr. Alcalde dice que el conservatorio de Elda lo financia la Conselleria.

12.- És la primera vegada des de la restauració de la democràcia que en este ajuntament no es convoca la Mesa Negociadora amb els representants sindicals per tal de tractar els pressupostos municipals abans de la seu aprovació. Això ha comportat una impugnació pressupostària i una possible querella contra vosté per part de les organitzacions sindicals. Podem saber la causa per la qual vosté no va convocar la Mesa Negociadora tal com marca la legislació?

El Sr. Alcalde dice que eso no lo marca la legislación, se ha consultado con los técnicos del Ayuntamiento y si no se modifica el catálogo de puestos de trabajo no es necesario convocar mesa negociadora.

Los presupuestos no se negocian con los sindicatos sino con los representantes de los ciudadanos.

La Sra. Ana Tomás pregunta al Sr. Alcalde por qué no cree conveniente la modificación del catálogo en estos momentos.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde dice que no cree conveniente llevar a mesa negociadora un catálogo cuando paralelamente se está negociando una Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Es mejor que cualquier cambio puntual venga amparado en la tramitación de una RPT.

13.- Sr. Alcalde, quantes preguntes solia fer vostè, quan era oposició, a l'anterior Alcaldessa durant el passat mandat?

El Sr. Alcalde contesta que una media de las preguntas registradas y orales, entre 2 y 12.

14.- Srs. Regidors i Sres. Regidores del Grup UPyD, no creuen que és hora ja de manifestar-se sobre el partit polític amb què treballaran de cara les pròximes eleccions?

El Sr. Cantos López dice que no cree que haya un momento en concreto porque es una cuestión que no repercute para nada en el trabajo que se está desarrollando día a día.

Todavía no hay nada decidido y, por tanto, el momento será cuando se tome una decisión.

La Sra. Ana Tomás señala que, en estos momentos están cobrando un sueldo y la decisión de cambiar de partido sí que afectaría a dicho cobro.

Se podría dar el caso de estar haciendo campaña en favor de un partido y cobrar por pertenecer a otro.

El Sr. Cantos López señala que todavía no ha decidido si presentarse o ver el Pleno desde su casa.

15.- És cert que durant la primera setmana de gener ningú atenia l'Oficina de Turisme? No hi ha cap manera de substituir les vacances de les persones que hi treballen, especialment en els períodes on la majoria de gent també fa vacances i pot requerir els seus servicis?

El Sr. Sepulcre Segura dice que sí es verdad porque en Novelda, el periodo de invierno y de verano es temporada baja y, sobre todo, en Navidad.

Esa semana no se tenía conocimiento de que fueran a llegar autobuses ya que normalmente no viene más gente que un sábado por la tarde o un domingo normal.

Así y todo se hizo un panel de información sobre Novelda y planos en distintos idiomas para los posibles visitantes.

La gente que haya podido venir ha tenido información.

**Por el Sr. Martínez Altad, portavoz del grupo municipal socialista, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:**

1.- Sr. Alcalde, recientemente un sindicato de este ayuntamiento presentó por registro un escrito en el que especificaba que el nombramiento del actual secretario contraviene la legislación vigente puesto que no cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente. ¿Es eso cierto? En caso afirmativo, ¿por qué se ha procedido a tal nombramiento si no se ajusta a derecho?



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Alcalde contesta que es cierto que ha sido presentado el mencionado escrito por una persona perteneciente a una sindicato que además se postula como futuro concejal de personal. En dicho escrito, a su entender el nombramiento efectuado al Secretario del Ayuntamiento no cumple la ley.

No obstante, dicho nombramiento no lo hace el Ayuntamiento sino la Conselleria y el hecho de creer que esa persona que formula el escrito sabe más que los técnicos de la casa o que el secretario es cosa de usted.

El escrito se contestará en debida forma.

El Sr. Martínez Alted señala que no le da mayor validez a un escrito de un sindicato que a los técnicos de la casa pero, parece ser, hay un punto que no ha quedado claro y da lectura al artículo que regula los nombramientos provisionales.

Parece, de la lectura del artículo, que puede ser nombrado como secretario un funcionario de categoría segunda y no de tercera como el Secretario actual.

En base a ello, se plantean dudas al respecto y por eso ha formulado la pregunta.

El Sr. Alcalde explica que los trámites se llevaron conforme procede y el nombramiento lo hizo la Conselleria.

Las dudas se podrían haber resuelto consultando a la Conselleria o a los técnicos de la casa y así nos evitamos sembrar dudas en el Pleno, lo cual hace un flaco favor a la Institución.

2.- Concejal de obras, el parque alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, aparentemente parece terminado pero ni se ha inaugurado ni abierto al público ¿existe algún tipo de problema que lo impida?

El Sr. Cantos López dice que el parque está terminado pero hubo un problema con las aceras porque la resina no hizo reacción química con el hormigón. Se han estado haciendo pruebas para solucionarlo y se seguirán haciendo hasta que la solución sea definitiva y esté todo correcto.

Se trata de un arriesgarse a recepcionar algo que no está en las debidas condiciones y espera que la inauguración se pueda hacer en dos semanas.

3.- Siguiendo con el Parque, este grupo municipal tenía entendido que la zona de juegos infantil sería completamente accesible y adaptado, algo que, tal y como está no es así ¿Nos puede explicar los motivos o las causas por los que no lo ha hecho?

El Sr. Cantos López señala que los juegos tienen las características que figuraban en el proyecto inicial de cuando estaba como concejal de infraestructuras el Sr. Níguez Pina. Además considera que se trata de un juego inclusivo porque es accesible en muchas zonas aunque no lo sea en su totalidad.

Cuando se planteó el buscar otro tipo de juego ya estaba la obra muy avanzada y no se podía modificar.

El Sr. Martínez Alted dice que no se puede considerar inclusivo o accesible porque lleva una escalera.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El pliego se trajo al pleno después de la moción de censura y no coincide con lo que había cuando el Sr. Níguez Pina era concejal. No tiene sentido decir que, de alguna manera, se puede utilizar por todos. El parque no va a ser accesible.

El Sr. Cantos López dice que él no ha tocado nada del proyecto en relación con el juego, que mantiene las mismas características que en el proyecto inicial. Es un juego accesible pero no inclusivo al 100%.

**4.- Concejal de Obras, ¿existe algún avance al respecto de las Obras de las Pluviales?**

El Sr. Cantos López indica que se habla semanalmente con la Dirección Facultativa y con el Jefe de Obras de la empresa. Hoy mismo se ha hablado con ellos y probablemente se reiniciará en 15 días, aunque no es seguro.

**5.-** El pasado 29 de diciembre era la fecha en la que se cumplía el Centenario de la Colocación de la Primera Piedra del Santuario. Concejal del Cultura ¿no le pareció que tal efeméride merecía de un acto relevante por parte del Consistorio? ¿Acaso consideró que se trataba de un evento de poca trascendencia y relevancia para el pueblo de Novelda y por eso no se organizó nada desde el Ayuntamiento?

El Sr. Sáez Sánchez dice que, si no fuera relevante, no habría gente que está casi un año ya preparando actos. Se pensó en un primer momento hacer un acto institucional pero, al final, no se hizo. La Comisión tiene una función más divulgativa y no promueve actos institucionales.

El Sr. Martínez Alted considera que se perdió una oportunidad porque el centenario era realmente el día 29, y no se hizo nada. Puede haber una comisión divulgativa pero el día que había que convocar al pueblo a la conmemoración era realmente el 29. Le parece una error no haber realizado ningún acto aparte del religioso.

El Sr. Sáez Sánchez dice que el pueblo será convocado y estará allí. La decisión la tomó la comisión y debe respetarse.

**6.-** Concejala de Igualdad, el Gobierno de España tras desbloquear la situación de parálisis que sufría el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, ha puesto a disposición de los Ayuntamientos 20 millones de euros para prevenir y combatir la violencia de género. Hace varios plenos, en concreto el de septiembre, le preguntamos si el Ayuntamiento de Novelda había recibido su parte correspondiente, algo a lo que usted nos respondió de manera negativa. Concejala de Igualdad ¿se ha recibido ya la parte que le corresponde a Novelda? En caso afirmativo ¿nos puede decir la cantidad?

La Sra. Algarra Postigos señala que se mantuvo una reunión en Subdelegación donde se indicó que la cantidad total que nos correspondía eran 5.345,24 euros, siendo esta cantidad la suma de la parte fija y lo que corresponde por habitante.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Sr. Martínez Alted dice que después hay un sobrante del reparto que solo se distribuye entre las poblaciones que tienen un Convenio de Viogen con la con la Subdelegación.

En nuestro caso, ese convenio se está perfilando desde hace un año y medio y todavía no se ha firmado.

A Monforte le han correspondido más de 18.000 euros, a Aspe 20.000 y a Novelda solo 5.000 € porque no se han hecho "los deberes". Falta trabajo a nivel político.

La Sra. Algarra Postigos señala que si en Novelda se firma el convenio es porque la Concejalía se ha armado de valor. Hay cuestiones que corresponden a la Policía Local y a la Guardia Civil y ellos tardan lo que tardan.

Los otros pueblos ya tienen firmado el Viogen pero no tienen ni protocolo, ni oficina de atención especializada.

En otros aspectos Novelda ha avanzado mucho aunque en este punto se haya llegado tarde.

El Sr. Martínez Alted dice que año y medio es mucho tiempo.

El Sr. Alcalde indica que hace cuatro meses que el convenio está ultimado pero la persona de Subdelegación que tenía que firmarlo no ha venido.

7.- Concejala de Fiestas, la Nochevieja de este ya pasado 31 de diciembre no contó, al igual que la anterior, con los clásicos fuegos artificiales que abren paso al nuevo año, aunque eso sí, este año al menos las campanadas sonaron a su debido tiempo, todo sea dicho. Pero centrándonos en el tema de los fuegos artificiales, en la anterior ocasión fue un problema con los permisos para del castillo de fuegos lo que impidió que se lanzara y esta vez ¿qué tipo de problema hubo para que no se lanzara?

La Sra. Pérez Villarreal contesta que no hubo ningún problema pero no se tiraron los fuegos.

8.- Concejala de Fiestas, los hinchables que colocó en la Plaça Vella estos días de enero pasados han generado bastante controversia, no ya por el hecho de que habiendo 5 empresas en Novelda que se dedican a ello ninguna de ellas fuera la encargada, sino que vecinos y vecinas de Novelda nos hicieron llegar su preocupación por la falta de seguridad en las atracciones infantiles. Por ello, concejala de fiestas ¿Qué permisos se le solicita a toda empresa que monta estos hinchables y atracciones? ¿A esta empresa también? ¿Cumplía esta empresa con todos los requisitos? ¿Usted se cercioró de que esta empresa cumpliera con lo preceptivo en materia de seguridad?

La Sra. Pérez Villarreal dice que todas las atracciones cumplen los requisitos de la ley y se les pide el seguro, la ficha técnica en vigor y el certificado de la instalación. Toda esa documentación figura en el expediente y se revisa por los técnicos.

El Sr. Martínez Alted señala que algún problema ha habido porque faltaba un anclaje en las instalaciones. Es posible que toda la documentación estuviera en regla pero ese día ocurrió algo muy grave.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La Sra. Pérez Villarreal indica que ella estaba presente el día que se certificaron las instalaciones. No sabe si el defecto es previo pero, si se ha cometido algún error, se investigará. Había policía y protección civil que velaban por la seguridad. En principio, todo cumplía la normativa pero, si es verdad que hubo un fallo, se investigará.

9.- Concejal de Deportes, en sesión plenaria anterior le preguntamos por la prueba que organizó su concejalía, más en concreto el Acuatlón, una prueba en la que demostramos que usted mismo había incumplido los requisitos que sí le exige al resto de asociaciones y entidades para hacer pruebas, además de la presunta irregularidad en la autorización, achacándolo a un error. Concejal, ¿sabe ya cuál fue el error?

El Sr. Miralles Martínez explica que el fallo solo ha sido en la fecha ya que tendría que haberse puesto 24 de septiembre en vez de 24 de agosto. Además se firmó con bolígrafo y no se tendría que haber firmado. Los requisitos no son los mismos cuando la concejalía colabora que cuando organiza.

El Sr. Martínez Alted dice que era el 23 de septiembre. Parece ser que hay asociaciones que no hacen pruebas debido a la cantidad de requisitos que se exigen, pero esos requisitos se obvian cuando organiza el Ayuntamiento.

El Sr. Miralles Martínez dice que se tiene que comprobar y si quiere el Sr. Martínez puede venir a comprobarlo él mismo esta semana.

**RUEGOS.-**

**Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a los siguientes ruegos:**

1.- Venim demanant repetidament que els Regidors/es del Grup Municipal d'UPyD es manifesten sobre la possibilitat de concorrer a les properes eleccions municipals per un partit distint al que actualment representen. A preguntes orals nostres únicament el Sr. Miralles ens ha donat una resposta clara. Felicitem al Sr. Miralles per la seu mostra de sinceritat i de respecte a les sigles d'UPyD per les quals va ser elegit i que ara representa. En les nostres preguntes parlem de "Transfugisme encobert", en algunes de les seues respostes s'entra a valorar si el concepte està normativitzat o no i altres consideracions que, al nostre entendre, no venen al cas. Igualment ens parlen de les llibertats personals a l'hora de presentar-se o no a unes eleccions per un o altre partit, cosa que compartim, evidentment. Però vostès no entren, en les seues respostes, en el fons de la qüestió. Tots vostès saben a que ens estem referint quan parlem de "Transfugisme encobert". La qüestió no tindria major importància si vostès no estigueren cobrant un jornal de l'Ajuntament. Vostès continuen cobrant un salari perquè encara consten com a membres de l'UPyD. Si algun Regidor d'UPyD abandonara el Grup deixaria de cobrar com li ha passat al Sr. Alcalde. De vegades sembla que algú de vostès està actuant com si pensara que Novelda no es coneixedora d'aquesta circumstància. Estem parlant de diners de l'Ajuntament, Novelda té dret a conèixer les seues intencions perquè de no ser així ens podríem trobar davant la situació de Regidors/es que estan cobrant fins final de legislatura i, al mateix temps, anunciar la seua candidatura per altre partit. Esperem que no siguen vostès capaços d'arribar a eixa situació. Èticament seria una



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

situació lamentable i de falta de respecte a Novelda. Actualment, tal i com han anat donant-se les circumstàncies, tant l'Alcalde (encara que involuntàriament) com el Sr. Miralles es troben fora de dubtes respecte a la seua situació econòmica però, i la resta de Regidors/es d'UPyD? És per això que els **PREGUEM** a dits Regidors/es que facen una cosa tan senzilla com és explicar-li a Novelda les seues intencions i, si fóra el cas, abandonar el Grup d'UPyD i no aferrar-se a cobrar un jornal de l'Ajuntament fins l'últim moment.

2.- A preguntes orals nostres la Sr. Becerra, dona per contestades unes preguntes amb la supèrbia de posar per escrit que les dona per contestades quan no les ha contestades. Sr. Becerra, això no ho pot fer vostè. És per això que en este Plenari li tornem a fer les mateixes senzilles preguntes que vostè es nega a contestar. El que vostè estiga més o menys enfadada per les preguntes que li fem no es motiu per a deixar de contestar-les. Les preguntes li les fem senzillament perquè algunes afirmacions fetes per vostè en Plenari ens creen dubtes raonables sobre la seua veracitat i volem que ens aclarisca la situació. Vostè no ens pot contestar: "**que si quieren que sea más concreta, partan del respeto a mi persona**". Vosté conteste que es la seua obligació i valore com vulga les nostres intervencions. Ací no estem per a fer exercicis d'infantilisme. "**Si me enfado, no contesto**". Un poc més de serietat, Sr. Becerra. Li posem un exemple: en un Plenari vostè va afirmar (pot revisar el vídeo) que Conselleria li havia enviat uns escrits pels quals les hores contractades per l'Ajuntament al professorat de l'Escola de Dansa havien d'estar aprovades per Conselleria en resposta a preguntes nostres sobre l'ampliació dels horaris del professorat. Tenim dubtes sobre la relació d'una cosa i altra. Sols li demanem eixos escrits i vostè allarga el tema i els escrits no apareixen. La qüestió és ben fàcil, si vostè no va mentir en aquell Plenari, faciliten els escrits. És per això que li **PREGUEM** després de mesos ens conteste a les preguntes orals que li hem tornat a formular aquesta nit així com igualment li **PREGUEM AL** Sr. Alcalde li recorde a la seua Regidora de Personal que conteste a dites senzilles preguntes.

3.- No és la primera vegada que ens referim a l'aplicació mòbil ANEM (Agenda de Novetats i Esdeveniments Municipals) desenvolupada per la Federació Valenciana de Municipis i Províncies. Recentment hem sabut que també des de la Conselleria de Cultura s'està treballant en una aplicació mòbil que reunisca tota l'oferta cultural valenciana i s'integre amb les activitats municipals i provincials. És cert que després de la nostra insistència, es va utilitzar durant un temps, però és una pena que de nou haja caigut en l'oblit. Així, per exemple, estes festes de Nadal sabíem que podíem anar a Crevillent a patinar sobre gel, a pintar o al teatre infantil, a cantar o al contactes a Callosa d'en Sarrià o de concert en la Vila, però ni novelders ni visitants han pogut trobat cap activitat a Novelda. Sr. Alcalde, li **PREGUEM** promoga l'ús de l'aplicació mòbil per a ser un Ajuntament "modern i normal" que fa difusió de les seues activitats a veïns, veïnes i visitants a través de les noves tecnologies.

#### **PREGUNTAS ORALES ART. 118.4**

**Por último, la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana.**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Des de quina data està enviada a la plataforma de Conselleria la documentació corresponent al Pla Edificant?

2.- Els inflables que s'han instal·lat durant estes passades festes a la Plaça Vella quin sistema d'anclatge tenien? Quin tècnic va certificar la seguretat de la instal·lació? L'informe va ser emès per un Tècnic municipal o extern?

3.- Un mes després Sr. Cantos, ja ha estudiat amb els taxistes el possible ús dels "bonus-taxi" per a facilitar els viatges a/de l'estació del tren?

4.- A la pregunta oral 3 del Plenari de 4 de desembre de 2018 corresponents al Plenari ordinari de 6 de novembre, el Sr. Miralles ens contesta que ha millorat el servei d'internet al Casal de la Joventut. Ens pot especificar la velocitat de descarrega i el límit de descarrega?

5.- Després de respostes seues a preguntes orals del mateix Plenari sobre el tema dels desfibril·ladors, els desfibril·ladors de que ara disposa l'Ajuntament estarien també enquadrats en una assumpció de competències impròpies? Ens poden raonar la resposta?

6.- De la resposta del Sr. Sáez a preguntes orals nostres del referit Plenari interessant-nos per Associacions que demanen certificacions d'ús d'instal·lacions municipals com a seu o certificacions d'actuacions fetes en espais públics es desprèn que ha hagut un canvi de criteri des de la Secretaria General a l'hora d'emetre dits informes. Som tots coincidents en que un Ajuntament has d'estar per a facilitar el treball del seu teixit associatiu. No ens serveix que es diga que amb un informe d'un tècnic ja està tot solucionat ja que altres entitats sol·liciten **certificats i no informes**. Creu vostè que este Ajuntament serà capaç d'adequar-se a la normativa que reclamen altres entitats i podrà emetre certificats quan així ho necessiten i ho demanen els interessats?

El Sr. Sáez Sánchez contesta que él no ha dicho que con un informe esté todo solucionado. Él dijo que para tratar de solucionar el problema se remitió un informe desde el área de cultura pero no sabe si, a fecha de hoy, eso soluciona algo o no.

7.- Sra. Becerra, des de quin any està l'Escola de Dansa rebent ajudes de la Conselleria?

8.- Ens pot facilitar els ESCRITS de Conselleria als que feia vostè referència pels quals les hores contractades per l'Ajuntament han d'estar aprovades per Conselleria?

9.- A quina Conselleria es referia exactament?

10.- Ha confós vostè el que és un Pla d'Estudis i uns horaris acadèmics amb el que és una política de personal d'un Ajuntament?

11.- Les actuals ajudes de Conselleria per a l'Escola de Dansa i Música faciliten la possibilitat d'augmentar els contractes retallats?

12.- Tant aquesta pregunta com la següent les formulem després de la indicació que ens fa la Sra. Becerra quan no ens contesta a qüestions concretes i ens diu: "**Le vuelvo a indicar**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf. 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**que se dirija a los responsables pertinentes".** Donat que la Sra. Becerra no ens ha volgut contestar i amb la seu resposta li tira la pilota a vostè, Sr. Miralles, ens pot dir si l'esperpèntica contractació de personal de consergeria per a esports estava o no estava subjecta al Pla d'Ajust i el per què?

13.- Donat que la Sra. Becerra no ens ha volgut contestar i amb la seu resposta li tira la pilota a vostè, Sr. Cantos, ens pot dir si la contractació durant un període de temps d'un segon Arquitecte Municipal complia el Pla d'ajust?

14.- Sr. Cantos, en una pregunta oral del referit Plenari li preguntàvem per l'informe d'una assessoria externa referit als punts de recàrrega de cotxes elèctrics. Vostè ens contesta amb un "**la pregunta es porque les he vuelto a mentir y no he mentido**" i res més. Això no és una resposta que ens puga deixar tranquil·ls. Vostè va afirmar en Plenari que disposava d'un informe d'una assessoria externa que desaconsellava demanar la subvenció per a punts de recarregues (revise el vídeo d'eixe moment si no ho recorda). L'informe d'un funcionari diu que, efectivament, es va demanar pressupost a una assessoria externa per a elaborar dit informe però que no va arribar a fer-se. Està mentint vostè o el funcionari que redacta l'informe?

15.- Una vegada passada la Cavalcada del Reis i posat en funcionament el projecte de la "Cadira Solidària" volem mostrar la nostra conformitat amb aquest projecte i li recordem a la Sra. Regidora de Festes que ja vam formular un prec en el sentit de que els beneficis foren rotatius entre distintes Associacions de Novelda. Comparteix la Sra. Regidora de Festes el nostre criteri?

La Sra. Pérez Villarreal contesta que la idea es que cada año se beneficie una asociación.

16.- Com explica vostè no sols a nosaltres, sinó a la població, que el seu Alcalde li demane al Sr. Secretari General un informe sobre la possibilitat de no contestar en un Plenari Ordinari a les preguntes que els grups polítics li presenten en temps i forma furtant així un debat esperat per la ciutadania?

17.- Coneix cap alcalde que haja fet la mateixa petició que vostè al Secretari General del seu Ajuntament? De quins ajuntaments?

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.